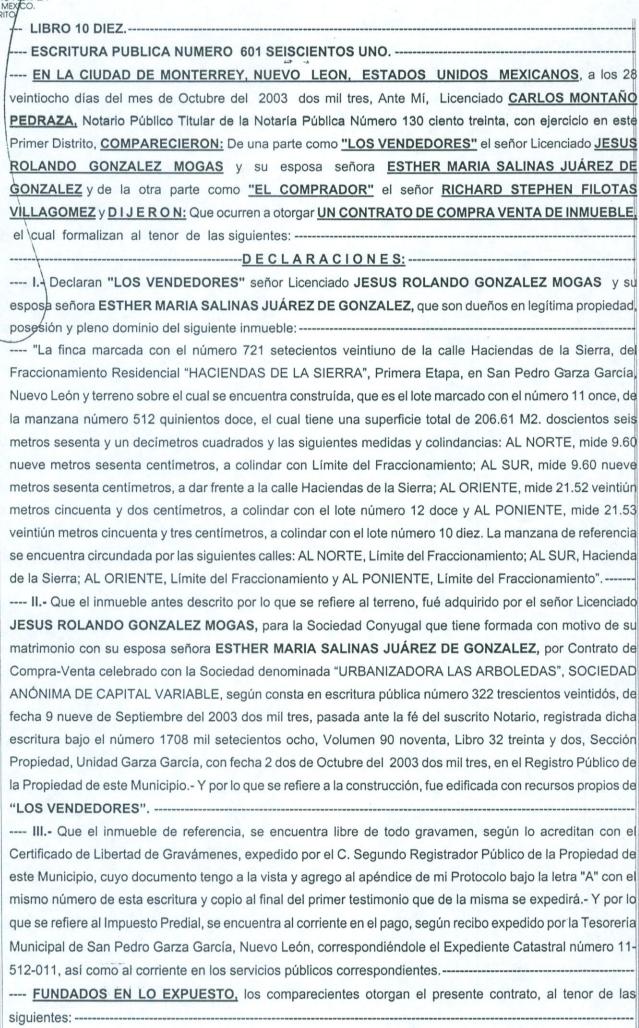
## LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 130





<u>C L A U S U L A S:</u>
PRIMERA: El señor Licenciado JESUS ROLANDO GONZALEZ MOGAS y su esposa señora ESTHER
MARIA SALINAS JUÁREZ DE GONZALEZ, por medio de este instrumento, <u>VENDEN</u> , sin reserva ni limitación alguna al señor RICHARD STEPHEN FILOTAS VILLAGOMEZ y éste <u>COMPRA</u> para sí, el inmueble descrito e identificado en la Declaración I primera del presente instrumento, libre de todo gravamen y al corriente en el pago del Impuesto Predial que le corresponde, con todos sus usos, costumbres, mejoras, servidumbres activas
y pasivas y con todo lo más que de hecho y por derecho le corresponda y se encuentre dentro de los linderos
designados en los términos previstos del Artículo 2184 dos mil ciento ochenta y cuatro, del Código Civil vigente
en el Estado de Nuevo León
SEGUNDA: El precio convenido para esta operación es la cantidad de \$2'235,000.00 DOS MILLONES
DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, la cual se distribuye de la
siguiente forma: La suma de \$935,000.00 NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL, que corresponde al terreno y la suma de \$1'300,000.00 UN MILLON TRESCIENTOS MIL
PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que corresponde a la construcción, que "LOS VENDEDORES",
reciben en este acto a su entera satisfacción, de manos de "EL COMPRADOR" a quien le otorgan formal
recibo por medio de este instrumento, conforme a los Artículos 1956 mil novecientos cincuenta y seis y-1982
mil novecientos ochenta y dos, del Código Civil en el Estado de Nuevo León
TERCERA: Los comparecientes hacen constar que en este contrato no existen vicios de la voluntad tales
como error, dolo, lesión, incapacidad, lucro excesivo ni enriquecimiento ilegítimo
CULRTA: "LOS VENDEDORES", se obligan en favor de "EL COMPRADOR", al saneamiento para el
caso de evicción conforme al artículo 2177 dos mil ciento setenta y siete del Código Civil vigente en el Estado
de Nuevo León
QUINTA: Manifiestan los comparecientes que aceptan esta escritura en todas sus partes por estar redactada en los términos convenidos, dándose "EL COMPRADOR" por recibido del inmueble mencionado, quedando consumada la traslación de dicha propiedad, de acuerdo con el artículo 1908 mil novecientos ocho, del Código Civil antes citado
SEXTA: "LOS VENDEDORES", se obligan a liquidar los servicios públicos que en su caso le
correspondan al bien inmueble objeto de esta operación, hasta la fecha de firma del presente instrumento.
SEPTIMA: Son por cuenta de "EL COMPRADOR" todos los gastos, impuestos y honorarios que se
priginen con motivo de la presente escritura, a excepción del pago del Impuesto sobre la Renta, el cual será
cubierto por "LOS VENDEDORES"
APARTADO FISCAL
1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES:
El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles que origina la presente operación, se determina de la
siguiente forma:
VALOR MAYOR: \$2'235,000.00
2% DE IMPUESTO A PAGAR: \$ 44,700.00
2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;
La presente operación no origina impuesto al valor agregado, en virtud de que el inmueble objeto de la misma ha sido destinado a casa-habitación.
3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

## NOTARIA PUBLICA No. 130 TITULAR LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA MONTERREY, N. L., MEXICO. PRIMER DISTRITO

## LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 130

IMPLIES SORE IS PORT OF THE SORE OF THE SO
El impuesto sobre la renta correspondiente será enterado mediante Declaración provisional.
SENERALES:
Los comparecientes manifiestan las siguientes:
El señor Licenciado JESUS ROLANDO GONZALEZ MOGAS y su esposa señora ESTHER MARIA
SALINAS JUÁREZ DE GONZALEZ, mexicanos por nacimiento, mayores de edad, casados entre sí, originarios
de esta Ciudad, el primero nacido el día 3 tres de Octubre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho y la segunda
nacida el día 18 dieciocho de Diciembre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, él Industrial y ella
Comerciante, ambos al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin justificarlo de momento, cor
Registros Federal de Contribuyentes números GOMJ-581003-NG8 y SAJE-58-1218-2I3 y ambos con domicilio
en la calle Armenia número 402 cuatrocientos dos, Colonia Jardines de San Agustín, en San Pedro Garza
García, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad
El señor RICHARD STEPHEN FILOTAS VILLAGOMEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad
originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día 28 veintiocho de Diciembre de 1971 mi
novecientos setenta y uno, casado, Mercadotecnia, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin
acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número FIVR-711228-TP3 y con domicilio en
Avenida de las Fuentes número 430-3 cuatrocientos treinta guión tres, Colonia Tacamachalco, Naucalpan,
Éstado de México y de paso en esta Ciudad
Haciéndoles saber el suscrito notario, de las penas en que incurren los que declaran con falsedad
YO, EL NOTARIO DOY FE: I De la verdad del acto; II De que los comparecientes se identificaron con
los documentos que se agregan al Apéndice que se forma con motivo de esta escritura y a mi juicio tienen la
capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste lo contrario; III De
que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV De que lo relacionado e inserto concuerda
fielmente con sus originales; V De que se cumplieron los requisitos que señalan los Artículos 106 ciento seis,
de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente
acto; y VI De que leída que les fue por mí, el Notario, esta acta a sus otorgantes, a quienes les hice saber el
derecho que tienen de leerla por sí mismos, explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman
ante mí, hoy día 28 de Octubre del 2003 dos mil tres DOY FE
SR. LIC. JESUS ROLANDO GONZALEZ MOGAS SRA. ESTHER MARIA SALINAS JUÁREZ DE
GONZALEZ SR. RICHARD STEPHEN FILOTAS VILLAGOMEZ FIRMADOS ANTE MI: LIC. CARLOS
MONTAÑO PEDRAZA FIRMADO Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.
AUTORIZO DEFINITAMENTE esta escritura hoy día 17 diecisiete de Noviembre del 2003 dos mil tres,
por haberse enterado los impuestos que genera la presente operación DOY FE. LIC. CARLOS MONTAÑO
PEDRAZA FIRMADO Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR
DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:
Conforb 47 II and the state of
Con fecha 17 diecisiete de Noviembre del 2003 dos mil tres, fue cubierto el impuesto sobre adquisición
de inmuebles, ante la Tesorería Municipal correspondiente DOY FE. LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
FIRMADO Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Con fecha 12 doce de Noviembre del 2003 dos mi tres, fue cubierto el Impuesto sobre la Renta, ante la
Oficina correspondiente DOY FE LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA FIRMADO Y SELLO NOTARIAL
DE AUTORIZAR.
CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES.
"EL C. LIC. ARMANDO DE LA CRUZ ALCANTAR, SEGUNDO REGISTRADOR PUBLICO DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO CON RESIDENCIA EN MONTERREY, N.L., CERTIFICA: Que la propiedad inscrita a favor de: SR. LIC. JESUS ROLANDO GONZALEZ MOGAS.-Reg. Bajo el No. 1708, Volumen 90, Libro 32, Sección PROPIEDAD, Unidad GARZA GARCIA, con fecha 2 de OCTUBRE de 2003, no registra en su margen constancia vigente alguna de que este gravada con HIPOTECA, EMBARGO, FIANZA, FIDEICOMISO, ni de algún otro modo, siendo las características de dicha propiedad las siguientes: "Lote de terreno marcado con el número 11 once, de la manzana número 512 quinientos doce, del Fraccionamiento Residencial HACIENDAS DE LA SIERRA, Primera Etapa, en Garza García, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 206.61 M2. doscientos seis metros sesenta y un decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 9.60 nueve metros sesenta centímetros, a colindar con Límite del Fraccionamiento; AL SUR, mide 9.60 nueve metros sesenta centímetros, a dar frente a la calle Haciendas de la Sierra; AL ORIENTE, mide 21.52 veintiún metros cincuenta y dos centímetros, a colindar con el lote número 12 doce y AL PONIENTE, mide 21.53 veintiún metros cincuenta y tres centímetros, a colindar con el lote número 10 diez. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: AL NORTE, Límite del Fraccionamiento; AL SUR, Hacienda de la Sierra; AL ORIENTE, Límite del Fraccionamiento y AL PONIENTE, Límite del Fraccionamiento".- Se expide a solicitud de: SR. RICHARD STEPHEN FILOTAS VILLAGOMEZ.- Previo el pago de los derechos al Estado y por conducto del Notario Público Número (130), LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA, para una operación de: COMPRA VENTA.-Monterrey, N.L., a 8 de OCTUBRE del 2003.- EL R. P. DE LA P. Y DEL C.- LIC. ARMANDO DE LA CRUZ ALCANTAR.- FIRMADO.- EL SELLO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. PRIMER DISTRITO. MONTERREY, N.L." ---------- ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 601 SEISCIENTOS UNO, que se

expide para uso del señor RICHARD STEPHEN FILOTAS VILLAGOMEZ, a título de "COMPRADOR".- Fue tomado de sus originales que obran en el libro 10 diez, del folio 1976 mil novecientos setenta y seis al 1977 mil novecientos setenta y siete, de mi protocolo y apéndice del mismo. Va en 4 cuatro fojas útiles debidamente cotejadas y corregidas.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 17 diecisiete días del mes de

Noviembre del 2003 dos mil tres.- DOY FE. -

LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA NOTARIO PUBLICO NUMERO 130 MONTERREY, N. L., MEXICO



TARIA PUBLICA No. 130 TITULAR RLOS MONTAÑO PEDRAZA TERREY, N. L., MEXICO

3

SECCION

HORA Y FECHA DE PRESENTACION

DE

LIBRO

. DE 2do. R



MONTERREY, N.

PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO

MONTERREY, N. E.